



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA No. CINCUENTA

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS. (VESPERTINA)

Fecha: Quito, junio 29/82

### INDICE:

I.-	INTALACION DE LA SESION.-----	1
II.-	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----	2
III.-	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE RE - FORMA EL DECRETO LEGISLATIVO SOBRE SALA RIO MINIMO VITAL Y PENSIONES DE INVALI- DEZ, ORFANDAD, VIUEDAD, ETC.-----	2
	INTERVENCIONES:	
	H. LEDESMA GINATTA.-----	4
IV.-	SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY TRIBUTARIA - PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SER VICIOS PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS.-----	
	INTERVENCIONES:	
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	8-10
	H. LOOR RIVADENEIRA.-----	10-11
	H. VAYAS SALAZAR.-----	11-12
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	12
	H. VAYAS SALAZAR.-----	12
	H. PICO MANTILLA.-----	12
	H. LUCERO BOLANOS.-----	12-14
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	14
	H. PICO MANTILLA.-----	14-15
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	15-16
	H. PIEDRA ARMIJOS.-----	16
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	16-17



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA No. CINCUENTA

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS. (VESPERTINA)

**Fecha:** Quito, junio 29/82

### INDICE:

	H. LOOR RIVADENEIRA.-----	17
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	17
	H. LUCERO BOLANOS.-----	17-18
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	18-19
	H. LUCERO BOLANOS.-----	19-20
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	20
	H. BORJA CEVALLOS.-----	20
V.-	TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: PRI - MER DEBATE A LA LEY REFORMATORIA DE - LA LEY DE PENSIONES DE LAS FUERZAS AR MADAS.-----	20
	INTERVENCIONES:	
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	23
	H. PICO MANTILLA.-----	23-24
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	24
	H. PICO MANTILLA.-----	25
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	25-26
VI.-	CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CONCE- DE UN AÑO DE ESTABILIDAD A LOS TRABA- JADORES.-----	27
	INTERVENCIONES:	
	H. PICO MANTILLA.-----	28
	H. LOOR RIVADENEIRA.-----	29
	H. ESPINOZA VALDIVIESO.-----	30
	H. LEDESMA GINATTA.-----	30-31
	H. VALENCIA VASQUEZ.-----	31



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA No. CINCUENTA

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS. (VESPERTINA)

**Fecha:** Quito, junio 29/82

### INDICE:

	H. BARRAGAN ROMERO.-----	31
	H. LOOR RIVADENEIRA.-----	32
	H. BARRAGAN ROMERO.-----	33
	H. LOOR RIVADENEIRA.-----	33
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-----	34
VII.-	QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: PRI - MER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY SOBRE- CESION DE ORGANOS VITALES.-----	35
	INTERVENCIONES:	
VIII.-	CLAUSURA DE LA SESION.-----	36

ARCHIVO

RV/mb

RV/mb1



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA No. CINCUENTA

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS. (VESPERTINA)

**Fecha:** Quito, junio 29/82

### SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-
- III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:  
SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO  
LEGISLATIVO SOBRE SALARIO MINI  
MO VITAL Y PENSIONES DE INVALI  
DEZ, ORFANDAD, VIUDEDAD, ETC.-
- IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:  
PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE -  
LEY TRIBUTARIA PARA LOS CONTRA-  
TOS DE PRESTACION DE SERVICIOS-  
PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTA -  
CION DE HIDROCARBUROS.-----
- V.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:  
PRIMER DEBATE DE LA LEY REFORMA  
TORIA DE LA LEY DE PENSIONES DE  
LAS FUERZAS ARMADAS.-----
- VI.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:  
PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE -  
LEY QUE CONCEDE UN AÑO DE ESTA-  
BILIDAD A LOS TRABAJADORES.-----
- VII.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:  
PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE -  
LEY SOBRE CESION DE ORGANOS VI-  
TALES.-----
- VIII.- CLAUSURA DE LA SESION.-----

\*/\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del H. señor ingeniero Raúl Baca Carbo, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17h00.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario Titular de la H. Cámara Nacional de Representantes:-----

Concurren los siguientes HH. señores Representantes, Miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes:-----

COMISION CIVIL Y PENAL

BARRAGAN ROMERO GIL

BORJA CEVALLOS RODRIGO

VALENCIA VASQUEZ MANUEL

GONZALEZ REAL GONZALO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LEDESMA GINATTA XAVIER

AYALA SERRA JULIO

ROSERO SANCHEZ MAXIMILIANO

ESPARZA FABIANY GARY

PIEDRA ARMIJOS ARTURO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y PRESUPUESTO

LUCERO BOLANOS WILFRIDO

MEJIA MONTESDEOCA LUIS

ESPINOZA VALDIVIESO SEVERO

ZAMBRANO GARCIA JORGE

VAYAS SALAZAR GALO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

LOOR RIVADENEIRA EUDORO

GAVILANEZ VILLAGOMEZ LUIS A.

PICO MANTILLA GALO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario.-----

-I-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: existe el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer el Orden

\*/\*

del Día.-----

-II-

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: 1.- Segundo Debate del Decreto sobre Salario Mínimo Vital y Pensiones de invalidez, orfandad, viudedad, etc.- 2°.- Primer Debate al Proyecto de Ley Tributaria para los Contratos de Prestación de Servicios para la exploración y explotación de Hidrocarburos.- 3°.- Primer Debate de la Ley Reformativa de la Ley de Pensiones de las FF.AA.- 4°.- Primer Debate del Proyecto de Ley que concede un año de estabilidad a los trabajadores.- 5°.- Primer Debate del Proyecto de Ley sobre Cesión de Organos Vitales.- 6°.- Primer Debate del Proyecto de Ley que reforma al artículo 2398 del Código Civil (Prelación de créditos en favor del IESS). Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Ese es el Orden del Día, señores Legisladores. El Primer Punto del Orden del Día.-----

-III-

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Segundo Debate del Decreto sobre Salario Mínimo Vital y Pensiones de invalidez, orfandad, viudedad, etc.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el Informe de la Comisión.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Señor ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la Cámara Nacional de Representantes y del Plenario de las Comisiones Legislativas.- En su Despacho.- De mis consideraciones:.- La Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social pone en su conocimiento y por su digno intermedio, en el del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el Proyecto de reforma al inciso 1° del artículo 4° publicado en el Registro Oficial N° 68 de 19 de noviembre de 1979.- Con oficio N° 1399-SCNR-82 de 7 del presente mes, la Comisión recibió las observaciones pertinentes al mencionado Proyecto realizadas en el Primer Debate, llevado a cabo en el Plenario, en su sesión del día miércoles 2 del mes que decurre; las mismas que han merecido el análisis y estudio correspondiente para la elaboración del texto definitivo.- Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de mi

\*/\*

consideración más distinguida.- Atentamente, (firma) Lcdo. Xavier Ledesma Ginatta.- Presidente de la Comisión Legislativa - Permanente de lo Laboral y Social".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer el Proyecto correspondiente, artículo por artículo en la parte Resolutive para su aprobación en segunda.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Artículo 1º.- Sustitúyase el inciso 1º del artículo 4º de la Ley publicada en el Registro Oficial N° 68 de 19 de noviembre de 1979, por los siguientes: "Las pensiones de invalidez y vejez a cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en ningún caso podrán ser inferiores a la remuneración mínima vital. Cuando concurren pensiones de viudedad y orfandad derivadas de un mismo causante, la suma de todas ellas no será inferior a la remuneración mínima vital, debiendo sujetarse a los porcentajes que establezcan las normas pertinentes. En el caso de que exista un sólo beneficiario, la pensión no será inferior a la mencionada remuneración mínima vital. En cuanto a las pensiones de retiro, sea que las pague el IESS o cualquier otra entidad del sector público, no podrá ser inferior a la remuneración mínima vital de acuerdo al criterio anterior". Hasta ahí el artículo primero, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el artículo primero. Artículo segundo, señor Secretario.

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo 2º.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el segundo artículo. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el inciso 1º del Artículo 4º de la Ley expedida por la Cámara Nacional de Representantes, publicado en el Registro Oficial N° 68 de 19 de noviembre de 1979, dispone que las pensiones de invalidez, vejez, viudedad y orfandad, incapacidad, montepío, retiro o cualquier otro recargo al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social u otras entidades del sector público, en ningún caso podrán ser inferiores a la remuneración mínima vital;.- Que el texto de -

\*/\*

esta disposición se ha entendido la obligatoriedad de entregar a cada uno de los beneficiarios de pensiones de viudedad y orfanidad derivadas de un mismo causante, pensiones no inferiores a un salario mínimo vital, habiéndose querido decir que la suma de las pensiones así originadas, no será inferior a un salario mínimo vital. Que la no aplicación de esta disposición en ninguno de sus sentidos, por razones de redacción, viene perjudicando el derecho que quiso dar el Legislador a las personas beneficiadas con este seguro; y, en uso de las atribuciones de que se halla investido,.- Expide: Las siguientes reformas a la indicada Ley".Hasta ahí la parte considerativa, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA.- Sencillamente, que por Secretaría se constate si fue Ley o Decreto, para que se haga constar en el Considerando y en el primer artículo de la Ley, si es Ley o Decreto; creo que fue Decreto, señor Presidente, pero es un simple cambio de palabras.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Pregunto si la Secretaría puede constatar de una vez.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- De acuerdo al Registro Oficial se expidió una Ley.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- De tal manera que estaría bien el texto.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueban los considerandos, se aprueba la Ley en segunda, debe enviarse al Ejecutivo para su sanción. El segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

-IV-

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Primer Debate al Proyecto de Ley Tributario para los contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de Hidrocarburos.--

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la comunicación enviada por la Comisión.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Quito, 21 de junio de 1982.-"Señor ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la Cámara Nacional de Representantes.- En su Despacho.- Señor Presidente: Mediante oficio N° 81237 DA, de 9 de abril de 1981, el entonces Presidente Constitucional de la República, abogado Jaime Roldós Aguilera

\*/\*

ra, remitió a la Cámara Nacional de Representantes los proyectos de Ley de Reformas a la Ley de Hidrocarburos y de Ley de Impuestos a la Renta en los contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos. La nueva Ley Tributaria tiene como antecedente indispensable, la aceptación de la modalidad de contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos, modalidad que no está incluida en la vigente Ley de Hidrocarburos, por lo que previamente debería darse trámite al proyecto de reformas a la Ley de Hidrocarburos que tiene por objeto precisamente incorporar en la Ley el nuevo modelo contractual denominado prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos. Una vez que el señor Presidente de la Cámara Nacional de Representantes, con fecha 8 de junio de 1982, remitió a esta Comisión el Proyecto de Reformas a la Ley de Hidrocarburos aprobado por la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, la Comisión de lo tributario conoció los elementos fundamentales del nuevo sistema de contratación y procedió a estudiar el proyecto de tributación en los contratos de prestación de servicios, habiendo dado la primera discusión los días 9 y 10 de junio de 1982, la segunda discusión del proyecto se cumplieron los días 15, 16, 17 y 22 de junio de 1982. El Proyecto de Ley de Impuesto a la Renta en los contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos remitido por el Ejecutivo, establece un sistema especial de imposición, en el que se fijan escalas progresivas de tarifas relacionadas con las reservas recuperadas en razón de que la comercialidad de los yacimientos está dada por la confrontación del potencial recuperable de hidrocarburos, sin embargo, después de los análisis realizados a la luz de la técnica tributaria, se llegó a la conclusión de que la relación reservas impuestos, no constituye la más adecuada forma de establecer la rentabilidad de las compañías contratistas; además, de acuerdo con el nuevo modelo de contratación, la reserva de hidrocarburos pertenecen en su totalidad al Estado, son de su propiedad exclusiva y no hay razón para que se las quiera relacionar con la empresa o compañía que sólo presta sus servicios al ente estatal CEPE. Acogiendo la opinión pública nacional y las recomendaciones planteadas por las distintas entidades, organismos y sectores del país, en la amplia consulta que realizó la Comi-

\*/\*

sión de lo Económico, Agrario, Comercial e Industrial, y una vez que se analizó profunda y detenidamente el proyecto con la colaboración de representantes de los Ministerios de Finanzas y Recursos Naturales, y de la Corporación Estatal Ecuatoriana - CEPE, la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto decidió sustituir el proyecto del Ejecutivo, con el que nos permitimos acompañar al presente. Al haberse propuesto un nuevo sistema de contratación, cuyas características fundamentales residen en que la propiedad del petróleo que se descubra en las áreas objeto de los contratos es totalmente del Estado y que el contratista es simplemente un operador con riesgo que percibe una retribución por los servicios técnico financieros prestados, surge la necesidad de establecer un esquema tributario acorde con esta nueva forma de contratación petrolera. Este esquema tributario tiene que entenderse en la concepción global de lo que significa el mecanismo de percepción de rentas para el Estado provenientes de dos fuentes; la una, a través de los ingresos obtenidos por CEPE como el ente del Estado encargado de explotar los yacimientos que se descubran en el país y la otra, por los ingresos que percibe el contratista en su carácter de operador. La Ley Tributaria que se propone, está formulada para establecer la forma y condiciones en que el contratista de prestaciones de servicios debe pagar los impuestos que corresponden de acuerdo al tipo de actividad específica en el sector de los hidrocarburos. A este efecto, considerando que básicamente se trata de un prestador de servicios, es lógico que por el pago de los servicios se deben aplicar las normas generales de la Ley de Impuesto a la Renta, para que tribute sobre la renta anual que perciba, lo cual permitirá además la aceptación como crédito tributario en los países del domicilio de los contratistas. En la vigente Ley de Hidrocarburos, existe la modalidad de la contratación de prestación de servicios, para la realización de obras y servicios específicos, en los cuales los contratistas están obligados al pago de los impuestos de acuerdo a las normas generales de la Ley de impuesto a la Renta, lo cual fundamenta aún más, lo dispuesto en el Artículo 1º del Proyecto adjunto. Por otra parte, teniendo en cuenta que existe una relación directa la magnitud de las inversiones requeridas, las reservas y la producción de los hidrocarburos, corresponde aplicar un gravámen complementario de carácter progresivo, utilizando como referencia los niveles de producción; de esta mane

\*/\*

ra, los yacimientos de alta productividad y rendimiento económico contribuirán con un ingreso adicional para el Estado. Con el objeto de dar un mayor estímulo a las inversiones en las áreas de crudos pesados, en el proyecto de Ley adjunto, se excluye del pago del gravámen complementario a los contratistas que descubrieren en el área objeto del contrato, crudos de un grado menor a quince grados; para el pago de gravámen complementario establecido en el artículo 2º del proyecto, se determina un procedimiento ágil que permitirá al Estado percibir mensualmente los valores correspondientes a este gravámen. Para la retención y pago de Impuesto a la Renta general, existen normas establecidas en la Ley de Impuesto a la Renta, sin embargo, la Comisión Legislativa de lo Tributario Fiscal, Bancario y de Presupuesto, ha considerado conveniente incluir en el proyecto de Ley una disposición transitoria que permitirá al Ministerio de Finanzas, recaudar mensualmente las cantidades que por concepto de pago de Impuestos a la Renta, corresponden al primer año de producción efectiva. Para los siguientes años, el pago de los anticipos se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia. El proyecto de Ley que nos permitimos someter a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, esperamos que constituya un aporte positivo en beneficio del futuro del país, y de su desarrollo económico, incentivando el ingreso de los capitales extranjeros necesarios para aumentar las reservas hidrocarburíferas y que al mismo tiempo asegure los mayores ingresos posibles para el Estado.- Firman muy atentamente.- Los miembros de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto".Hasta ahí el informe, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer el proyecto, la parte Resolutiva, artículo por artículo, para recibir observaciones para segunda.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 1º.- La renta anual que obtenga el contratista de Prestación de Servicios por la exploración y explotación de hidrocarburos, estará sujeta al impuesto sobre la renta de conformidad con las normas generales de la Ley de Impuesto a la Renta, con excepción de lo dispuesto en el Capítulo XXIV de la misma".Hasta ahí el artículo primero, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, el artículo primero -

\*/\*

pasa a segunda. Artículo segundo.-----  
 EL SENOR SECRETARIO.-"Artículo 2º.- Independencia del impuesto-  
 anterior, los contratistas de prestación de servicios para la -  
 exploración y explotación de hidrocarburos, pagarán un gravamen  
 por su actividad petrolera, utilizando como referencia la si --  
 guiente tabla:-----

PROMEDIO DE PRODUCCION DIARIA  
 EN GESTION MENSUAL EN EL AREA

<u>MATERIA DEL CONTRATO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Barriles de petróleo por día o su equivalente en gas:	
hasta 30.000	0
más de 30.000 hasta 100.000	5
más de 100.000 hasta 200.000	10
más de 200.000 hasta 300.000	20
más de 300.000	30

Este gravamen se aplicará al pago bruto por los servicios. Ex -  
 ciúyese del pago de este gravamen a los contratistas que descu -  
 brieren en el área objeto del contrato, crudos de un grado me -  
 nor a 15°API".Hasta ahí el artículo segundo, señor Presidente.-

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: antes de la indica -  
 ción, quisiera así mismo, nuevamente informar que, voy hacer ob -  
 servaciones a este artículo y al proyecto en general, por no es -  
 tar concurriendo a sesiones de la Comisión, en consideración a  
 la nota que me permití ponerle a usted, hace algunas semanas. -  
 En el artículo segundo, señor Presidente, yo soy del criterio, -  
 como indicación para segunda, que la Comisión analice la posibi -  
 lidad de cambiar toda esta tabla que aquí nos sugiere, adoptan -  
 do un sistema diferente al que aquí se propone y que han sido -  
 aplicados en algunos países de la OPEP; concretamente propongo,  
 que el ochenta y cinco por ciento del petróleo que se extraiga -  
 con motivo de estos nuevos proyectos quede en beneficio del Es -  
 tado y el quince por ciento sea para la compañía contratista, -  
 la compañía de prestación de servicios; y, que con cargo a este  
 quince por ciento, la compañía cubra todos los gastos que haya -  
 hecho en el período de exploración y explotación, es decir, un -  
 sistema más o menos similar al que se aplica en Libia, que creo  
 un país socialista moderado como éste hay pocos. Yo considero, -  
 señor Presidente, de los análisis que he hecho, de la carpeta -

\*/\*

que ha dado la Comisión de lo Económico, que quizá es uno de los mejores sistemas para estimular la venida de empresas extranjeras e inversiones extranjeras para la explotación petrolera. - Adicionalmente, señor Presidente, si en caso la Comisión no considera conveniente, lo que estoy sugiriendo, sería del criterio, de que el porcentaje de tributación establecido aquí en función a la producción, se le unifique con el impuesto adicional a fin de evitar justamente las malas interpretaciones de la Ley, que queda sujeto a la administración tributaria, en este caso, al Ministerio de Finanzas y no establecer impuesto general, impuesto adicional e impuesto especial; en materia tributaria es mejor un sólo impuesto, antes que varios, justamente para evitar la evasión. Así mismo, señor Presidente, que se dedique y sería muy importante, desgraciadamente, está en el artículo primero, el de que los señores Legisladores sepan de lo que se está exceptuando a este decreto del Capítulo veinte y cuatro de la Ley de Impuesto a la Renta que es muy importante, si no me equivoco, hay lo que se hace, se eliminan los impuestos, si no estoy mal, adicionales que se pagan y en este estarían perjudicadas la provincia del Guayas, la provincia de Manabí, y nada más; porque son las dos únicas provincias que hay el impuesto adicional del ocho por ciento sobre el impuesto causado, sobre el cual también tengo algunas observaciones que las haré en los artículos posteriores. En el artículo segundo, señor Presidente, en cuanto a la redacción, sugeriría que diga más o menos lo siguiente: "Independientemente del impuesto señalado en el artículo anterior, los contratistas de prestación de servicios para la explotación y explotación de hidrocarburos pagarán un gravamen adicional, o sea lo que estoy agregando, es la palabra adicional, por su actividad petrolera"... el resto igual. Así mismo, señor Presidente, brevisísimamente, aun cuando se lo podría hacer en el capítulo de los considerandos, pero cuando ya se manifestó: "Expide la siguiente Ley Tributaria" que en lugar de: "Ley Tributaria: se ponga: "La siguiente Ley de Impuesto a la Renta para los Contratos de Prestación de Servicios", el resto, igual. Adicionalmente, señor Presidente, quisiera que la Comisión para Segunda, informe qué pasa con los impuestos adicionales que actualmente existen, del once por ciento sobre el impuesto causado para las universidades y, el ocho por ciento para el CRM en el caso de Manabí y el ocho por ciento para la Comisión de Trán

\*/\*

sito del Guayas, en el caso del Guayas, si es que están o no -  
funcionando en estos porcentajes; y, como indicación adicional  
para Segunda, que en el caso de la provincia del Guayas, señor-  
Presidente, cómo iría a la Comisión de Tránsito del Guayas y es  
posible que el potencial hidrocarburífero de esa zona sea bas-  
tante alto, yo considero que este porcentaje debería beneficiar  
o al Consejo Provincial del Guayas o al Fondo de Desarrollo Ur-  
bano de Guayaquil, que creo tiene proyectos en beneficio del -  
sector marginal, y no la Comisión de Tránsito del Guayas, por -  
que creo yo, que un ingreso de seiscientos o mil millones de -  
sucres para esta institución, estaría demás, habiendo otras obras  
que hacer. Adicionalmente, señor Presidente, sugiero que la Comi-  
sión se moleste en estudiar la Constitución en la parte que tie-  
ne relación con la tributación y en la que manifiesta que ésta-  
tiene que ser de tipo general e igual para los ecuatorianos; una  
vez que está vigente esta Constitución, señor Presidente, desde  
agosto, yo considero que el impuesto adicional que se paga en el  
Guayas del ocho por ciento y en Manabí también en porcentaje -  
igual, sobre el impuesto causado, tiene que extenderse a nivel-  
nacional por lo menos en este tipo de contratos, porque póngase  
el caso de las provincias orientales, el beneficio que se haría,  
de que se haga extensivo este ocho por ciento y habiendo la nor-  
ma constitucional de que en materia tributaria, todo tiene que  
ser igual ante la Ley, yo sugiero que se extienda este porcenta-  
je y el rendimiento vaya en beneficio de los Consejos Provincia-  
les de cada provincia en donde se genere la renta; gracias, se-  
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El honorable Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: no se trata de una -  
indicación, simplemente se trata de hacer énfasis en algo que -  
yo lo estimo así. Me da la impresión de que con el objeto de fa-  
cilitar la aprobación de la Ley, se ha colocado en el Orden del  
Día, el problema de la tributación por concepto de la nueva mo-  
dalidad contractual; pero yo estimo, señor Presidente, que es -  
obligación del Plenario, ante el clamor nacional, que primero -  
se apruebe en Segunda la Nueva Modalidad Contractual, para lue-  
go aprobar pues en Segunda también, lo que tiene que ver con la  
renta petrolera; yo sé que así se lo va a hacer, pero el pro-  
blema es que, señor Presidente, a veces tenemos que limitarnos -  
hacer o nos abstenemos de hacer indicaciones, porque desgracia-

\*/\*

damente, el instrumento jurídico que es la nueva Modalidad Contractual que debe aprobarse para lograr las inversiones extranjeras, no está aprobada; se entiende que va a ser aprobada, pero lo seguro, es lo que sucedé, y cuando ya sucede algo, es que sobre ese algo, se debería aprobar un proyecto complementario; porque a mi juicio, hubo un error de parte del Ejecutivo de ese entonces, de enviar bifurcadamente o separadamente este Proyecto de Ley, que pudo muy bien, en la parte correspondiente de rentas, trabajarse con la Comisión de Presupuesto por su especialidad y por su determinación constitucional; de manera, señor Presidente, yo por eso no voy a hacer ninguna indicación hasta que se apruebe la Modalidad Contractual, pidiéndole a usted que nos permita a todos, para que luego de el clamor nacional que repito, se apruebe en segunda primero la Modalidad jurídica de atracción de capitales extranjeros, lo más pronto posible y luego discutir en segundo esto, porque también he recurrido a personas que saben algo de este problema petrolero, para que en segunda hacer las indicaciones, dejando en claro, que ya se sabe, que no por que no se hagan indicaciones en primera, no se pueden hacer cambios substanciales en segunda, porque alguien una vez aquí insinúo, de que no había indicación en primera y que por lo tanto el proyecto debía ser pasado rápidamente, y eso no es así. En segundo lugar, señor Presidente, yo pienso de que es necesario determinar, no dejar en forma tácita, el mantenimiento de las rentas asignadas, sobre todo a provincias, que como la de Manabí, en este rato, por ahora, mañana y siempre necesitarán de la ayuda del Estado para su secular problema de la sequía, de la falta de agua, el problema es clamoroso, señor Presidente; o en su defecto, señor Presidente, que además de mantener eso, se emprenda en la dotación de las rentas necesarias para un gran proyecto que, desgraciadamente, por haber estado financiado como proyecto con impuestos directos, no tuvo feliz culminación en la Cámara Nacional de Representantes que es el Fondo Nacional de Riego, que eso sí es fundamental y que eso, sería el paso más ajigantado, más efectivo si queremos hacer la reconstrucción rural, si queremos hacer el desarrollo agropecuario integral; nada más, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente: (Interrunción del H. Presidente).-----

ACTA NO. 57

\*/\*

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Gracias, señor Presidente: solamente para aclarar que una vez revisado la Ley de Impuesto a la Renta, el Capítulo veinte y cuatro, no corresponde a los adicionales, quisiera hacer esa aclaración, señor Presidente, nada más, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vayas.-----

EL H. VAYAS SALAZAR.- Señor Presidente: con su venia para referirme a la inquietud del Honorable Loo, nosotros creemos que por el contrario, el trámite que su Señoría ha impuesto a estas reformas, se compece con la práctica parlamentaria, porque ambas partes, digamos: la primera, los enunciados que fueron conocidos y discutidos en primera discusión en este Recinto, junto con la parte tributaria, pues están siguiendo en paralelo y conviene por obvias razones que ambas estén en el estado en que se encuentran previas al informe final para la segunda discusión; en cuanto al asunto de fondo, señor Presidente, me permito sugerir que en la segunda parte del artículo dos diga: "promedio de Producción diaria en gestión mensual por área", Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente: mi sugerencia es la de que en el artículo segundo, se establezca una redacción que sin lugar a interpretaciones ni dudas, diga exactamente de lo que se trata, aquí menciona y dice: "independientemente del impuesto anterior", puede dar lugar a que es, además de este impuesto, que son dos, si son dos impuestos tiene que decirse, adicional; si es un impuesto exclusivo, entonces que se busque la redacción, señor Presidente, adecuada para lo que se proponga en el proyecto; si es únicamente ese impuesto para que se establezca sólo ese impuesto y si son dos impuestos, tiene que decirse, sin perjuicio de los impuestos establecidos en el capítulo tal y tal, se añadirá este impuesto adicional, esa indicación, señor Presidente, para luego tener una visión general del proyecto; gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente: efectivamente no vamos a entrar en este momento a un debate sobre esta primera discusión que se está produciendo sobre este proyecto que nosotros le hemos considerado de mucha importancia; sin embargo, señor -

\*/\*

Presidente, es necesario que se tome en cuenta, lo que la Comisión manifiesta muy claramente en el informe que acaba de ser leído por Secretaría; estamos frente a una nueva modalidad de contratación petrolera, que se denomina de Prestación de Servicios para la exploración y explotación de los hidrocarburos, por consiguiente, de acuerdo a esa nueva modalidad, va a ser el Estado ecuatoriano el dueño del barril de petróleo en el ciento por ciento, y las empresas contratistas, van a ser simplemente, quienes presten los servicios para esta clase de actividades, -- por tanto, no podemos, para hacer las observaciones a este proyecto de Ley de Impuesto a la Renta, no podemos guiarnos por realidades o por parámetros anteriores que no van a tener vigencia en el futuro, estamos frente a un asunto diametral y sustancialmente diferente a la contratación actualmente existente; cuando hablamos nosotros de independientemente del impuesto anterior, estamos hablando de un gravamen independiente, esto está, yo creo que muy claro, eso que digamos, que este es otro, pero estamos diciendo claramente con este término, que estamos frente a un gravamen independiente del que consta en el artículo primero de este proyecto; de tal manera que, señor Presidente, las observaciones que los colegas Legisladores formulen en el transcurso de esta sesión, serán pues debidamente recogidas -- no solamente por la Comisión, sino por la Secretaría de la Cámara Nacional de Representantes, y nosotros con toda satisfacción estaremos satisfaciendo las inquietudes y absolviendo las observaciones que se hagan, como siempre, en la Comisión, acogeremos aquello que mejore el proyecto y que dentro de este esquema fundamental, pues sea viable y lamentaremos no estar de acuerdo con aquellas observaciones que se apartan de lo que queremos hacer, tanto en el anterior proyecto de Ley, como en este proyecto de Ley; yo recuerdo, señor Presidente, que cuando se presentó el primer proyecto de Ley, que nosotros también lo hemos estudiado, de la Comisión de lo Económico, pues ese Proyecto se lo presentó un día martes, es decir, en un día igual al que nosotros presentamos nuestro proyecto y habíamos pedido que se nos diése el tiempo necesario hasta la semana siguiente, para poder estudiar ese proyecto, sin embargo, por muchas razones que no vale al caso analizar este momento, al menos de cuarenta y ocho horas, tuvimos que dar nuestras opiniones sobre ese proyecto, sabiendo que lo que íbamos nosotros a consignar en este proyecto,

\*/\*

tenía íntima relación con aquel, en este caso y no es que estoy haciendo crítica de ninguna naturaleza, pues se ha dado un tiempo un poco mayor, unos días más, para que se estudie este proyecto y se pueda hacer observaciones, yo creo que vamos por un camino adecuado y, estoy seguro, señor Presidente, de que la Comisión absolverá con claridad todas y cada una de las observaciones que aquí se hagan, pero tengamos en cuenta que estamos tratando de establecer un nuevo modelo de contratación petrolera substancialmente diferente a los que actualmente existen. Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el artículo pasa a segunda. Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo 3º.- Para la liquidación del gravamen establecido en el artículo anterior, CEPE utilizará los informes oficiales de producción mensual suministrados por la Dirección General de Hidrocarburos, así como los valores pagados mensualmente al contratista por los servicios prestados. La Corporación Estatal Ecuatoriana, en su calidad de agente de retención, declarará y depositará en el Ministerio de Finanzas los valores correspondientes a este gravamen dentro del mes siguiente al de la retención. Sin perjuicio de las declaraciones mensuales señaladas en el inciso anterior, el contratista deberá presentar la declaración anual definitiva hasta el 31 de enero del año siguiente, la misma que contendrá la reliquidación de las retenciones mensuales del año anterior. La alsa de pago del gravamen dentro de los plazos determinados tanto para las declaraciones mensuales como para la anual, causará un interés de mora igual al máximo convencional permitido por la Ley. En cuanto a las sanciones por infracciones, se estará a lo que dispone el Código Tributario. Hasta ahí el artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: que en el inciso segundo del artículo tercero que estamos analizando, donde dice "dentro del mes siguiente al de la retención", se ponga: "dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la retención".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente: en el inciso segundo del artículo que discutimos, se establece claramente que la Cor

Acta No. 50

\*/\*

poración es agente de retención y entiendo que la liquidación del impuesto, corresponde a la autoridad tributaria, es decir, al Ministerio de Finanzas, de ser así, sugiero que se cambie -- la palabra "que para efectos de la retención del gravamen establecido en el artículo anterior se utilizará los informe oficiales, etc, etc," y luego señor Presidente, en general, en la Ley, entiendo que hay alguna razón especial para haber utilizado la palabra "gravamen"; en alguna ocasión discutíamos aquí, -- que el Código Tributario define a los tributos o recogen tributos a los impuestos, tasas y contribuciones; estaba revisando brevemente si en esta misma definición se hablaba de gravamen y no encuentro, señor Presidente, En todo caso, la indicación tiene la idea de evitar, dejar cualquier mal entendido para reclamos posteriores que pueden perjudicar a los intereses del Estado, señor Presidente. Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el artículo pasa a Segunda. Artículo cuarto.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo 4º.- El gravamen establecido en el Artículo segundo no será objeto de deducción para el cálculo del impuesto a la renta. Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.-.- Señor Presidente: ratificando la observación que me permití hacer en términos generales, yo sugeriría que la Comisión analice la posibilidad de establecer un impuesto único, ya que brevísimamente, señor Presidente, habrán cuatro impuestos, de acuerdo con la Ley, el cuarenta por ciento para remesas al exterior que deben pagar este tipo de contratos, que deberían pagar; el once por ciento adicional para las universidades, de lo cual el diez es para las oficiales y el uno para los particulares; el ocho por ciento adicional, también sobre el impuesto causado, en el caso de Guayas y Manabí; y, adicionalmente habría el que se establece en el artículo segundo de este Decreto que va del cinco al treinta; repito, habrían cinco tributos sobre la misma materia, es mejor un solo y bueno, antes que cinco, Gracias. Señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el Artículo cuarto pasa a Segunda. Artículo quinto.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo 5º.- El Presidente de la República expedirá el Reglamento para la aplicación de esta Ley.-----

\*/\*

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: como este artículo, aun cuando considero innecesario, porque de acuerdo con la -- Constitución, el Presidente tiene que hacer, yo quiero sugerir a la Comisión, que analice antes de este artículo, el que vendría a ser quinto, la forma cómo se van a distribuir estos impuestos, porque no les encuentro en ninguna parte de este proyecto, ni en la Ley de Hidrocarburos tampoco, claro que en la Ley de Impuesto a la Renta dice que el noventa por ciento del rendimiento de la Ley de Impuestos a la Renta, irá a la Cuenta-Corriente Unica, para financiar el Presupuesto General del Estado y el diez por ciento va al Fondo Nacional de Participaciones FONAPAR, del que se nutren principalmente los Municipios y Consejos Provinciales, La indicación concreta sería, en el que se aclare la distribución de los fondos que se van a recaudar por la aplicación de este Decreto; y, señor Presidente, que en esta misma distribución se trate de fortificar o de dar una mayor participación a CEPE, porque analizando las respuestas de todos los sectores de la opinión pública y de todos los partidos políticos, y de las universidades, lo que más piden es el fortalecimiento financiero y técnico de CEPE, pero si no tiene recursos, creo que muy poco puede hacer CEPE. En concreto, nuevamente, señor Presidente, que parte de los ingresos de estos recursos que aun cuando irían al Presupuesto general del Estado, de acuerdo por la Ley de Impuesto a la Renta, más no, por lo que dice este proyecto, deberían fortalecer a CEPE; y, así mismo, señor Presidente, debería tratar de arreglarse el problema que actualmente tiene el Banco de Desarrollo del Ecuador, que es quizá en los únicos recursos del petróleo que se están canalizando para obras de desarrollo, porque el resto, por más que se diga, se están gastando en gastos corrientes, es decir, en burocracia, Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Piedra.-----

EL H. PIEDRA ARMIJOS.- Que me informe, si el Diputado Mejía, forma o no forma parte de la Comisión de Presupuesto, porque de lo contrario creo que si él hubiera estado allí, se hubiera librado de hacer todas esas observaciones, señor Presidente. Nada más, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Punto de Orden Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Con mucha pena, señor Presidente, a su

\*/\*

disgusto, pero resulta que tengo que aclararle, que al comienzo de mi intervención, me permití explicar a usted y a los Legisladores, parece que el compañero no estaba aquí o no oye; yo indiqué, que justamente no estoy asistiendo a las sesiones de la Comisión, desde hace aproximadamente un mes tres semanas y que fue comunicado a usted y lo mismo al señor Presidente de la Comisión, por eso me permito hacer estas observaciones, de lo contrario no haría; no soy de los que acostumbran a tener un criterio arriba y cuando bajo acá, otro criterio, además siempre me he mantenido en un sólo partido.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Disposición Transitoria, señor Secretario.

EL SENOR SECRETARIO.- Transitoria....-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario, antes de la transitoria, observaciones para Segunda al Artículo quinto, el Honorable Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Si se mantiene como está, es innecesario y debería suprimirse; pero si se logra o se aspira a que se mantenga la redacción, debería darse plazo al Presidente de la República, para que dicte el reglamento de aplicación de esta Ley.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el artículo pasa a Segunda. Disposición Transitoria, por favor.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria.- Durante el primer año de producción efectiva, el Ministerio de Finanzas, en base a la información que proporcionará CEPE, determinará las cantidades mensuales que correspondan a la retención provincial del pago del Impuesto a la Renta, determinada en el artículo 1º de esta Ley. Par los años siguientes el Pago de los anticipos se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta. Hasta ahí la disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: como indicación para Segunda, que este artículo pase a ser un artículo permanente, parte de la Ley y no transitoria, porque los contratos de prestación de servicios a lo mejor van a durar para toda la vida o van a aplicarse en veinte, cuarenta años más y no solamente cuando se firme el primero, Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente: dije antes que no es -

\*/\*

interés entrar en ningún debate, porque reglamentariamente no podemos hacerlo; efectivamente los contratos de prestación y el pago del Impuesto a la Renta, una vez que ya la situación se normalice, será para toda la vida, eso no podemos discutirlo, pero yo quiero invitar a que se lea detenidamente; qué es lo que estamos diciendo en este artículo?. Al comienzo, el primer año de producción, tenemos que saber quién va a retener los pagos, los anticipos que hacen en este primer año de retención, o se quiere que en ese primer año de retención las empresas no paguen durante todo el año una gran cantidad de recursos al Fisco ecuatoriano; este es el problema, señor Presidente, Gracias.---

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pasa la transitoria a Segunda. Artículo Final.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.-

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: en realidad lo que ha dicho el señor doctor Lucero, es así; pero.... (interrupción del señor Presidente).-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Por favor honorable Mejía, no entremos en debate porque entonces si, no terminamos la Ley.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Bueno, señor Presidente, además he venido con ánimos de ayudar. Señor Presidente: que en el artículo final, se ponga: "La presente Ley Especial", por una simple razón, hay decretos especiales reservados, que tratan sobre impuesto a la renta y en esto si creo que usted me va a dejar, señor Presidente, uno dos segundos, manifestar que conozco, que por ejemplo, todo lo que corresponde a regalías y a otras tribuciones que hace la empresa Sitical, no se distribuye en la forma normal como se hace, sino que el ciento por ciento va para la defensa nacional y de ahí, la importancia, de que se diga que ésta es Ley Especial, para que modifique o derogue a las leyes especiales anteriores, Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, los Considerandos.-----

EL SENOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- Considerando: Que la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos no otorga derechos reales al contratista sobre las áreas y sobre la producción de hidrocarburos, producción de la que es propietario en su totalidad el Estado Ecuatoriano; Que -

\*/\*

en tal virtud, la tarifa del impuesto unificado a la renta está  
blecida mediante Decreto Supremo N° 982 de 21 de noviembre de -  
1975, publicado en el Registro Oficial N° 945 de 4 de diciembre  
de 1975, y en el Decreto Supremo N° 2059 de 15 de diciembre de-  
1977, publicado en el Registro Oficial N° 490 de 23 de diciem -  
bre de 1977, no es aplicable a esta nueva modalidad de contrata  
ción;.- Que es necesario establecer la tributación a la que es-  
tarán sujetos los contratistas de prestación de servicios para  
la exploración y explotación de hidrocarburos; y.- En uso de la  
facultad que le concede la Constitución Política del Estado.- -  
Expide: la siguiente Ley Tributaria para los contratos de pres-  
tación de servicios para la exploración y explotación de hidro-  
carburos. Hasta ahí la parte considerativa, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Gracias, señor Presidente. Señor Pre-  
sidente, como indicación para Segunda, que se suprima el inciso  
segundo, perdón el considerando segundo, porque este decreto de  
be tener varias reformas y es preferible no referirse a un decre  
to que haya sido reformado; y, así mismo, señor Presidente, que  
algo que me permití manifestar anteriormente, que no diga: "La  
siguiente Ley Tributaria", sino la "la siguiente Ley de Impues  
to a la Renta para los contratos de Prestación de Servicios", -  
el resto igual, y, en caso, señor Presidente, que en la reforma  
a la Ley de Hidrocarburos, se cambie la palabra "explotación" -  
por "desarrollo" como es lógico; así mismo en este proyecto no  
se ponga la palabra "Explotación", porque parece que hay alguna  
contraposición con la disposición constitucional establecida en  
el artículo cuarenta y seis de la Constitución. Gracias, señor-  
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, perdón Honorable  
Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente, una breve aclaración,-  
simplemente; en el considerando segundo, lo único que decimos -  
es que la tarifa del impuesto unificado que contemplan estos de-  
cretos, no es aplicable a la nueva modalidad del contrato, pero  
es indudable que esa tarifa unificada va a quedar vigente para  
los contratos actualmente existentes, de tal manera que no esta  
mos diciendo que derogamos esos decretos, lo único que estamos  
diciendo es que, no es aplicable esa tarifa de impuesto unifica  
do a esta nueva modalidad; pero repito, esa tarifa quedará vi -

\*/\*

gente para los contratos actualmente existentes, esto simplemente, para que no se piense otra cosa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente; como no está permitido, las contraréplicas sino para Segunda; yo lo que pido, es que se suprima, no porque no va a quedar vigente para los otros, sino que este decreto, estoy casi seguro, que tiene varias reformas y habría que incluir en este considerando, en caso, el decreto que se habla aquí, el novecientos ochenta y dos y sus reformas o suprimir el inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, los considerandos pasan a Segunda. Honorable Borja, antes de terminar.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Sí, señor Presidente: como sugerencia a la Comisión, de que en alguna parte de los considerandos o del decreto en general, introduzcan una cláusula por la cual se deje bien en claro, que la compañía TEXCO, no puede acogerse ni a este sistema tributario, ni tampoco a la modalidad de contrato de prestación de servicios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones el artículo pasa a Segunda, se devuelve a la Comisión para su informe definitivo. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.----

-V-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: 3°.- Primer Debate a la Ley Reformatoria de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la comunicación de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Quito, a 29 de junio de 1982.- Señor Ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes y del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- En su despacho.- Señor Presidente.- La Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social, pone en su conocimiento y por su digno intermedio al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, la Ley Reformatoria de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas presentadas por el poder Ejecutivo.- El proyecto de Ley en mención, fue entregado a la Subcomisión correspondiente, mereciendo Informe favorable, el mismo que fue discutido en primera, en sesión -

\*/\*

del día lunes 28 y en Segunda el día martes 29 de junio de 1982. Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.- Atentamente.- Licenciado Xavier Ledesma Ginatta.- Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la Exposición de Motivos, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Exposición de Motivos.- Ha sido constante preocupación del Gobierno Nacional conceder a los miembros de la Institución Armada, pensiones de retiro e invalidez acordes con la realidad económica actual de manera que no sientan el impacto de la disminución de sus remuneraciones que se producen al pasar del servicio activo al pasivo. Al mismo tiempo se ha estimado que este tipo de beneficios no pueden otorgarse en forma gratuita, bajo el riesgo de desfinanciar a la Caja Militar, por lo que ha de producirse previamente un racional y adecuado financiamiento por parte del personal en servicio activo. Desde el año de 1961 en que se puso en vigencia la última codificación de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas, efectuada por la entonces Comisión Legislativa Permanente, se ha venido descontando al personal militar aportes individuales para financiar las prestaciones de retiro e invalidez, en un porcentaje equivalente al 5% del sueldo que al momento resulta exiguo, tanto más si se considera que éste se calcula sobre el sueldo imponible consistente en la adición entre el básico y la bonificación por guarnición, siendo necesario contemplar todos los ingresos permanentes que percibe el militar en actividad. Dentro del sistema de la seguridad social, el personal militar se encuentra aportando un porcentaje menor con relación a los demás afiliados, lo que ha dado lugar a que las prestaciones que les otorga el régimen del Seguro Social, como en el caso de préstamos quirografarios, hipotecarios, especiales, mortuoria, etc, sean inferiores. Por otra parte, el artículo 104 de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas establece como fondos de la Caja Militar algunos conceptos que por haberse derogado otras Leyes o por inaplicabilidad de las mismas, no responden a la realidad del momento, tornándose indispensable actualizar dicha disposición incluyendo dentro de la misma otras normas que contemplan ingresos que en la práctica vienen produciéndose. Finalmente, es necesario señalar que las refor -

\*/\*

mas que se plantean a la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas, no significan aumentos de sueldos, sino una racionalización de porcentaje y del procedimiento de cálculo de las aportaciones de la Caja Militar, incluyendo para este propósito todos los conceptos económicos de carácter permanente, para de esta manera mejorar las pensiones de retiro, montepío, invalidez, que hoy son sumamente bajas y no corresponden a las altas e importantes responsabilidades de los miembros de las Fuerzas Armadas.

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la parte Resolutiva del Proyecto, artículo por artículo para recibir observaciones para Segunda.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Artículo 1º.- En el Artículo 102º, sustitúyase "cinco por ciento (5%) del sueldo" por "once por ciento (11%) de sueldo imponible".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al artículo ciento dos, antes de recibir observaciones para Segunda.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo ciento dos de la Ley vigente.- "El militar en servicio activo, aportará a la Caja Militar por concepto de retiro y montepío el cinco por ciento de su sueldo, que le descontará mensualmente el respectivo pagador".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sin indicaciones, el Artículo primero pasa a Segunda. Artículo segundo.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo 2º.- El Artículo ciento tres vigente, señor Presidente: "El militar que se encuentre en goce de pensión de retiro o de invalidez, aportará a la Caja Militar el cinco por ciento de la pensión que se le haya asignado. Artículo 2º, de la Comisión: "En el artículo 103º, sustitúyase "cinco por ciento (5%) por "ocho por ciento (8%)".-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, el artículo pasa a Segunda.- Artículo tercero. Referencia al artículo cuatro.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo ciento cuatro "Además serán fondos de la Caja: a) El aporte del cinco por ciento del sueldo de los militares, con que contribuirá el Fisco y que constará en el Presupuesto General del Estado; b) Los sueldos de los oficiales que obtuvieren una licencia mayor de sesenta días y de acuerdo con la Ley de Situación Militar y Ascenso; c) los haberes de los militares que desertaren, desde la fecha de la deserción, hasta el día de la baja. El Artículo 3º del Proyecto.-

El Artículo 104º además serán fondos de la Caja: a) El aporte del diez por ciento (10%) del sueldo imponible de los militares

\*/\*

con que contribuirá el Fisco y que constará en el Presupuesto - del Estado; b) las aportaciones del Militar que se separe de la Institución Armada sin derecho a pensión de retiro, salvo la - transferencia al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, - c) El diez por ciento (10%) del sueldo imponible que se deposite para habilitar tiempo por abono o para completar 24 imposi - ciones calculadas en base de nuevas escalas de sueldos, para - los casos de actualización de pensiones". Hasta ahí el artículo tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: si no estoy mal, en la Ley vigente, la contribución del Presupuesto General del Estado equivale al cinco por ciento, hoy se lo eleva al diez; de acuerdo con la Constitución, ni el Congreso, peor el Ministerio de Finanzas como está haciendo ahora, puede dictar decretos aumentando el gasto, sin que en el mismo acto se ponga la fuente de financiamiento que financie ese nuevo gasto; en este caso, si es que se quiere hacer viable este proyecto, lo que se podría hacer es que esta contribución del Presupuesto del Estado, podría entrar en vigencia desde mil novecientos ochenta y tres, - pero más aún, la Ley Orgánica de Administración Financiera, dice: "que no se puede aumentar los gastos ni del vigente, ni de la proforma del año siguiente, tal vez por lo que hasta el diez de julio tendría plazo el Ejecutivo, perdón, digamos diez de agosto, para entregar la proforma, podría pasar, como repito, - desde el año de mil novecientos ochenta y tres; pero, señor Presidente, no hay que olvidarse la situación del Presupuesto General del Estado y los recortes que últimamente se están haciendo. Adicionalmente, señor Presidente, como alternativa, yo me permito sugerir a la Comisión que analice, a qué se están destinando ahora, los reintegros de sueldos de las tres ramas de las Fuerzas Armadas que antes se reintegraban al Fondo de Operación del Tesoro, hace muchos años, pero que últimamente conozco que se reintegran a las propias Fuerzas, pero no sé, el destino que se dá; tal vez esa podría ser una fuente de financiamiento., Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente: los ingresos se hace referencia a un Informe favorable del Ministerio de Finanzas; - si considera pertinente, señor Presidente, le ruego disponer -

\*/\*

la lectura, a fin de tener información sobre el particular, gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a lo solicitado.-----

EL SENOR SECRETARIO.- La comunicación dice así, señor Presidente: Oficio N° SP-82 2711.- Quito, a 17 de Junio de 1982.- Señor General de División.- Jorge Maldonado Miño.- Ministro de Defensa Nacional.- En su Despacho.- Señor Ministro:.- Vista la documentación remitida por ese Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del Artículo 24 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, este Despacho emite Informe favorable sobre los siguientes documentos: 1°.- Proyecto de Decreto Legislativo con el que se reformaría la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas en su artículo 102, 103, 104, y 2°.- Un Proyecto de Decreto Ejecutivo que elevaría las bases imponibles del personal militar en servicio activo. En este Decreto sería conveniente incorporar un considerando que haga referencia a la aprobación de las reformas a la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas.- Muy atentamente, (firma) Jaime Morillo Batle.- Ministro de Finanzas y Crédito Público.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: brevisísimamente asimismo, porque en realidad con la consideración que guardo a las personas no se diga a un Ministro de Estado; pero me parece que ese informe es una burla al Parlamento Nacional, al menos ese es mi criterio, porque sin revisar la Ley Orgánica de Administración Financiera lo que dice ese numeral, es que, el Ministro en todo proyecto de orden financiero tiene que dar el informe, pero en ninguna parte dice, como va a financiar el nuevo gasto, no debe ser menor a sesenta, ochenta millones de sucres anuales el aumento, no tengo la cifra en la cabeza, pero si usted dispone lo podría buscar en el Presupuesto, pero personalmente considero, señor Presidente, que ese es un informe no a la Cámara Nacional de Representantes, sino al señor Ministro de Defensa; y, que quede como antecedente que cuando el señor Ministro quiere ayudar a alguien, pues lo ayuda y busca cualquier escondite para arrimarse a la Ley, pero que yo conozca, no ha dado ningún Informe favorable alguno a ningún proyecto de los sesenta y nueve Legisladores que estamos en la Cámara Nacional de Representantes, en materia económica.-----

\*/\*

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el artículo pasa a Segunda. Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4º.- En el Título XIV Disposiciones Generales, añádase un artículo que diga: "Artículo..... siempre que se concedan pensiones liquidadas en base a nuevos sueldos imponibles, los beneficiarios pagarán previamente 24 im posiciones calculadas con dicho imponible". Hasta ahí el artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a Segunda. Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, la misma que entrará en vigencia a partir del 1º de julio de 1982, luego de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a Segunda. Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria.- El personal militar en servicio activo aportará a la Caja Militar, desde el 1º de julio de 1982, los nuevos porcentajes establecidos en las presentes reformas; y, el personal de servicio pasivo a partir del 1º de enero de 1984. Hasta ahí la parte resolutive del proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente: no voy a insistir, en algunas razones que he dicho en casos similares; lo que sugiero, es que esta disposición pase a ser artículo cuarto de la Ley. Gracias, quinto creo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: en caso que la Comisión resuelva las indicaciones que me permití formular, que no están en contra de la tramitación de este Proyecto de Decreto, que gran parte se financia con los aportes de los propios miembros de las Fuerzas Armadas, que se cambie como es lógico, las fechas en las que se va a aplicar, porque para eliminar la contraposición que habría a la Constitución, o la violación de la Constitución más bien dicho, tendría que por lo menos el aporte estatal trasladarse a una fecha futura; Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, la parte resolutive pasa a Segunda. Sírvase leer señor Secretario, los conside -

\*/\*

randos, para recibir las observaciones correspondientes.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando:- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas, los militares en servicio activo y pasivo aportan con el cinco por ciento (5%) de su sueldo o pensión de retiro a la Caja Militar, para financiar las pensiones de retiro y montepío:- Que es necesario otorgar al personal militar pensiones que le permitan satisfacer sus necesidades y vivir de acuerdo a su calidad y condición;- Que las actuales pensiones de retiro, invalidez y montepío resultan insuficientes para tal objeto;- Que es necesario incrementar los fondos de que dispone la Caja Militar en base de mayores aportaciones individuales del personal militar, con el propósito de financiar las prestaciones adecuadas a las necesidades actuales;- Que el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 18 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, ha emitido Informe favorable, según consta del oficio N° SP-82-3711, del 17 de Junio de 1982; y, en ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 66 de la Constitución.- Expide: La siguiente Ley Reformatoria de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas. Hasta ahí la parte considerativa, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----  
EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: Abusando nuevamente de su paciencia, solamente para que aquí se recuerde un poco, quisiera que usted tenga la bondad, si considera conveniente, hacer leer el numeral diez y ocho del artículo veinte y cuatro al que se refiere el proyecto y que considero que en la parte financiera es la base para el aporte estatal; gracias, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el numeral diez y ocho del artículo veinte y cuatro de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo veinte y cuatro de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, numeral diez y ocho. "Dictaminar en forma obligatoria sobre todo proyecto de Ley o Decreto que tenga incidencia económica en los recursos financieros del Gobierno Nacional".-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, los considerandos

\*/\*

pasan a Segunda, la Ley pasa a Segunda, se devuelve a la Comisión para su informe. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

-VI-

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Primer Debate del Proyecto de Ley que concede un año de estabilidad a los trabajadores.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la comunicación de la Comisión.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Quito, 10 de junio de 1982.- Señor ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes y del Plenario de las Comisiones Legislativas.- En su Despacho.- Referencia: Proyecto de Ley que concede un año de estabilidad a los trabajadores.- Señor Presidente: Con oficio N° 1341 -SCNR-82 de 25 del presente, la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social, recibió un Proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo mediante el cual se concede un año de estabilidad a los trabajadores, el mismo que pongo en su conocimiento y por su digno intermedio al del Plenario de las Comisiones Legislativas.- El Proyecto fue entregado a la subcomisión respectiva, mereciendo Informe favorable el mismo que fue discutido en Primera en sesión del día miércoles 2 y en Segunda en sesión del día jueves 3 de junio de 1982.- Hago propicia esta oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.- Atentamente, (firma), Licenciado Xavier Ledesma Ginatta.- Presidente de la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la Exposición de Motivos, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Exposición de Motivos.- En las actuales circunstancias económicas por las que atraviesa el país, es preciso preservar y salvaguardar la paz social, para ello será necesaria la cooperación de todos los sectores sociales, exigiendo un esfuerzo particular de quienes gozan de mejores condiciones socio-económicas. Uno de los grupos que puede verse afectado -- en esta situación es el laboral, especialmente si se considera que la única fuente de recursos económicos para atender sus necesidades personales y familiares es la proveniente de sueldos-

\*/\*

y salarios. Esta situación exige una particular atención de los poderes públicos para garantizar especialmente la estabilidad de los trabajadores amparados por el Código del Trabajo. Un mecanismo idóneo, probado ya en el pasado, ha constituido la garantía de estabilidad por un período determinado. Con este objeto se ha elaborado el presente Proyecto de Ley que prevé una estabilidad especial por un año. Se señalan como excepciones al Proyecto de Ley tanto los casos del Artículo 14 del Código de Trabajo como los de contrato a plazo fijo, por la naturaleza particular de los mismos. El año de estabilidad buscar garantizar a los trabajadores contra el desahucio que los pondría en precaria situación. Se mantiene, sin embargo, la norma del Código del Trabajo relativa al visto bueno por las causales del Artículo 171°, que permiten dar por terminado la relación laboral. Para garantía del cumplimiento de la Ley, se establece una sanción pecunaria equivalente a un año de salarios del trabajador-despedido. El Proyecto busca, a través de la garantía de estabilidad del trabajo, la justicia social, objetivo del Gobierno Nacional.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Del proyecto, la parte Resolutiva, artículo por artículo, para recibir observaciones para Segunda.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Artículo 1°.- Los trabajadores gozarán de un año de estabilidad a partir del 21 de mayo de 1982, con excepción de los casos previstos en el Artículo 14 del Código del Trabajo y de quienes tengan contratos de plazo fijo. Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a Segunda. Artículo segundo. Perdón, Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente: entiendo que lo que trata de hacer este Decreto, es prohibir el despido antes del año, dándole la denominación de un año de estabilidad, porque el Código del Trabajo garantiza el año de estabilidad, yo creo que deberíamos sincerar la elaboración de las Leyes, señor Presidente, y redactar exactamente con el concepto que se quiere dar en esta Ley; por una parte y, por otra, señor Presidente, nos olvidemos ya o tratemos de evitar el legislar con efecto retroactivo, si ya hemos hecho antes como se me puede decir, evitemos el seguir cometiendo los errores. En consecuencia, señor Presidente, creo que la fecha que se menciona debería ser revisada, Gracias.-----

\*/\*

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el artículo pasará a Segunda. Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo 2º.- Durante el año de estabilidad, el empleador únicamente puede dar por terminado el contrato de trabajo previo visto bueno, en los casos determinados en el artículo 171 del Código del Trabajo. Hasta ahí el artículo segundo, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, el artículo pasa a Segunda, Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo 3º.- El empleador que diere por terminado un contrato de trabajo contraviniendo las disposiciones de la presente Ley, pagará como indemnización al trabajador el equivalente a un año de remuneraciones, sin perjuicio de las establecidas por el Código del Trabajo o el contrato colectivo para el caso del despido intempestivo.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a Segunda.- Artículo cuarto.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo 4º.- Las disposiciones de la presente Ley, prevalecerán sobre todas las que se le opongan. Hasta ahí, el texto de la parte resolutive, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: es una inquietud de tipo general, yo sé que este proyecto trata de favorecer a los trabajadores y por lo tanto de reformar el Código del Trabajo; yo también he criticado de que el exceso de burócratas en el país, determina que sea una causa de nuestro atraso, la administración pública deficiente, discontinua, impopular, incapaz, etc; pero también hay funcionarios o empleados honestos, capaces que tampoco pueden estar sujetos al vaivén de los cambios que normalmente se producen; entonces yo, sugiero, señor Presidente, tal vez no puede ser en este proyecto, en alguna otra cosa, que también se busque una garantía, pero no teórica, una garantía real, para el empleado público que tenga capacidad, que tenga afán de servicio, que sea honesto, porque realmente a veces ocurre que los más honestos y más capaces son los primeros que salen y, naturalmente eso perjudica, esa discontinuidad perjudica la marcha de planes y programas; de manera, señor Presidente, que aquí se hace una invocación de que, los más perjudicados con las medidas económicas, etc, son los de ingresos fijos, sueldos y salarios; salarios para el trabajador y sueldos-

para el empleado público; entonces sugiero yo a la Comisión, -  
piense en alguna reforma oportuna, junto con este proyecto o -  
aparte, para que también se satisfaga este anhelo de una gran -  
cantidad de empleados públicos que merecen también la atención -  
del Parlamento Ecuatoriano.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, pasa a Segunda el  
Artículo cuarto. Artículo final, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Artículo final.- La presente Ley regirá -  
a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO.- Señor Presidente: con el mayor come-  
dimiento y el respeto que siempre merecen los señores colegas -  
y de manera especial, señor Presidente a la Comisión de lo Labo-  
ral y Social, me permitiría insinuar que se sirvan estudiar el-  
momento actual por el que está atravesando el país; yo creo que  
es necesario considerar, por una parte, aquí se ha defendido -  
los intereses de los trabajadores, a la cual nos hemos sumado -  
todos, pero también es necesario considerar la situación de an-  
gustia en que se debaten los sectores de la producción; enton -  
ces, yo si creo que una Ley o una reforma de éstas puede agra -  
var más esta situación de angustia; vuelvo a repetir, sin opo -  
nerme a las aspiraciones, acaso a la buena intención, a la sana  
y patriótica intención de los señores miembros de la Comisión,-  
esta nueva Ley podría agravar más la situación económica en la-  
cual se debate el país y, no se diga pues, si estamos tratando-  
de incrementar la producción que es base de mejoramiento social,  
y sería; vuelvo a repetir, una situación sumamente peligrosa, el  
que un momento dado crearíamos mayor inseguridad en el campo de  
la producción; yo me permito en la forma más comedida, respetuo-  
sa, solicitar a la Comisión que considerando, vuelvo a repetir,-  
la difícil situación por la que está atravesando el país, que -  
indudablemente tenemos que estimular la producción, no crear a-  
caso, situaciones que van a dificultar esto, que van a frenar,  
que van a desestimular, en suma, van a crear mayores situaciones  
de inseguridad y zozobra en el campo de la producción. Esa insi-  
nuación, me permito hacer de la manera más comedida, y respetuo-  
sa como digo, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Ledesma, por favor.-----

EL H. LEDESMA GINATTA.- Aquí se han hechos dos consideraciones-  
de carácter general. Primero, quisiera aclarar un asunto muy im-  
portante; éste es un producto enviado por el Ejecutivo, no nace  
de la iniciativa de la Comisión, lo presentó el Presidente de -

\*/\*

la República, y obviamente la Comisión estimó del caso, tramitarlo; porque sería muy artificioso, que la Comisión a un proyecto del Ejecutivo lo deje archivado. Evidentemente que esa consideración, ya no es una consideración que le corresponde a la Comisión sino a los Legisladores del Plenario, porque es una cuestión de un juicio de valor, que evidentemente debería ser analizado por el Plenario, que en definitiva son los que tendrán que tomar la decisión si es conveniente o inconveniente un proyecto de Ley; nosotros hemos hecho el análisis de los artículos de Ley, que nos parece que están correctos en cuanto a la parte legal y evidentemente le hemos puesto en conocimiento del Plenario que será el que en última instancia resuelva el asunto. Lo demás, señor Presidente, yo creo que, está claro que el año de estabilidad, es un año de estabilidad adicional al que establece el Código de Trabajo, eso es lo que dice el Proyecto de Ley, eso es lo que dice el Proyecto de Ley; los contratos tienen una duración mínima de un año, y, evidentemente, que nuevamente eso está en consideración del Plenario; yo no quiero hacer, porque no estamos en Segunda, ningún tipo de análisis sobre bondades o malicias, sino que quiero que tenga presente el Plenario, para que no haya equivocaciones, que éste es un proyecto que le envió el Ejecutivo, que la Comisión lo ha tramitado como es su deber, no ha encontrado errores de carácter formal o legal y ya la conveniencia o inconveniencia, es materia que tiene que decidirlo fundamentalmente el Plenario y no la Comisión, porque sería muy artificioso que la Comisión archive o no permita el trámite de un asunto enviado por el Ejecutivo, que le corresponde resolver al Plenario y no a cinco Legisladores en concreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso hay suficientes observaciones para que la Comisión recoja los planteamientos del Plenario los trate y presente su informe definitivo; estas observaciones para la parte resolutive. El Honorable Valencia, por favor.-----

EL H. VALENCIA VASQUEZ.- Señor Presidente: para una mayor información, y como se ha estilado especialmente en una Ley última, como la Ley de Hidrocarburos, que la Comisión pida informes con este Proyecto, a las Cámaras de la Producción del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente: ya absolvió el Honorable

\*/\*

ble Ledesma la inquietud que yo tenía, gracias.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, Honorable Loor.--  
EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, señores Legisladores;  
realmente los proyectos pues, que llegan de su propia fuente --  
tienen que tramitarse, y creo que la semana pasada hablábamos -  
con algunos Legisladores y yo exponía mi criterio, de que dada-  
la situación social, política del país y no porque reneguemos -  
de lo que se aspira conseguir, podría haber un momento o una é-  
poca de transigencia nacional y de receso en el trámite de cier-  
tos proyectos de Ley, porque no es que estemos de acuerdo en to-  
do con lo que los sectores de presión digan, pero si estamos -  
contribuyendo nosotros a que aprovechen esa oportunidad para -  
causar la desarmonía social ante el problema económico grave y-  
aumentar los males echar leña al fuego, como se dice vulgarmen-  
te; de tal manera que, yo creo que en Segunda habrá que hacer -  
planteamientos decisivos, no para desechar el proyecto, pero yo  
quiero decir anticipadamente, y quiero decirle, señor Presiden-  
te, no solamente sobre este proyecto, sobre algunos proyectos, -  
que han sido motivo de una dura crítica en el país, intenciona-  
das, justificadas, lo que sea, pero hemos sido presas nosotros-  
de una crítica muy mordaz, desorientando a veces la intención -  
del proyecto, no conociéndolo, pero que en definitiva está esti-  
mulando el factor de desconfianza en los sectores productivos -  
del país; entonces, señor Presidente, es conveniente en Segunda,  
adoptar alguna posición, que yo creo que algunos Legisladores la  
vamos a plantear y quiero dejar de antemano, señor Presidente, -  
como criterio, que a mí no me preocupa ninguno de esos proyec-  
tos, digo personalmente, no porque lo casi, lo poco que tengo-  
lo nada que tengo, no es eso, sino porque tengo una postura so-  
cial propia, aún poniéndome a crítica de los dirigentes de mi -  
propio partido, pero yo creo que actúo de buena fe, y a mi me  
duele el dolor ajeno; pero muchas veces es necesario, dejar a--  
un lado los propios sentimientos políticos o los sentimientos -  
humanos, cuando está de por medio el país, desgraciadamente, a  
veces, entonces, señor Presidente, yo quiero dejar anticipado -  
eso, porque se que quién habla y algunos Legisladores, vamos a  
plantear algún mecanismo, para que no sigamos provocando tanto  
lío en este país y frustrémos las aspiraciones del pueblo de --  
seguir viviendo en derecho y en libertad.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que el planteamiento y me permi-

\*/\*

to señalar esto en nombre de la Cámara Nacional de Representantes, es un planteamiento que obedece a alguna inquietud del señor Legislador o de un grupo de Legisladores, cuando dice, no sigamos causando caos, porque yo, me toca como Presidente de la Cámara defender a la misma y no acepto que la Cámara Nacional de Representantes, ni esté causando ni haya causado ningún caos en el país. Sobre el aspecto fundamental del proyecto, han sido recogidas las observaciones para Segunda, el Honorable Barragán tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente: Únicamente me gustaría pedir un pronunciamiento de derecho a la Comisión, que analice la posibilidad jurídica, de introducir reformas temporales al Código del Trabajo, como las que comportan proyectos de esta clase, proceda esto del Ejecutivo o del seno de la propia Cámara, es preciso dilucidar este aspecto, en qué medida se puede por Ley de la República suspender temporalmente la vigencia de otra Ley de la República. Nada más, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Loor, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Posiblemente me expresé mal, pero si quiero decirle, señor Presidente, que a veces involuntariamente estamos contribuyendo a la desarmonía social y eso no lo hacemos de mala fe, porque yo he colaborado, porque yo soy corresponsable de muchas acciones que han perjudicado al país, desgraciadamente, aprovechadas por unos, injustificadamente; pero no podemos seguir incurriendo en el mismo error, cuando nos damos cuenta de lo que ha ocurrido, o cuando sabemos que hay aprovechadores de estas buenas intenciones de parlamentarios o de partidos políticos, que tergiversan el hecho nacional y el efecto social de una Ley; quiero decirle por ejemplo, yo apoyé el planteamiento del salario a cuatro mil sucres, creo que es poco, pero ante la realidad del país, tiene una falta de política gradual de aumento de sueldos y salarios, causamos una subida no injusta, inconveniente, brusca, desgraciadamente; y, naturalmente asumimos toda la responsabilidad, de tal manera que no trato de rehuír, estoy diciendo de que a veces inconscientemente no nos damos cuenta o por satisfacer aspiraciones de tipo político, concurrimos con nuestro esfuerzo inintencionado a que realmente haya mayor problema en el país y eso no

\*/\*

es estar en contra de la Cámara, es una autocrítica que hace falta en este país, para que corriamos errores, porque la autocrítica es lo más honesto y lo más noble para corregirnos.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Considerando: Que es obligación del Estado velar por el mantenimiento de las fuentes de trabajo y que el cumplimiento de esta obligación se vuelve imperiosa en los períodos de crisis económica; Que es necesario asegurar la estabilidad de los trabajadores a fin de que puedan mantener los únicos ingresos de que dispone el sector laboral para atender sus necesidades personales y familiares: Que este propósito puede lograrse mediante la concesión de un período especial de estabilidad obligatoria para los trabajadores amparados por el Código del Trabajo, garantizada con una indemnización económica especial para los casos de violación; y: En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo 59, literal d) de la Constitución; Expide: Hasta ahí la parte considerativa. Señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Observaciones para Segunda. Sin observaciones los considerandos pasa a Segunda, la Ley pasa a Segunda, se devuelve a la Comisión para su informe correspondiente. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Primer Debate del Proyecto de Ley sobre cesión de Organos Vitales.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

L. H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: le consulto si es que puedo dar una información que es muy importante para que no quede flotando algo.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Información sobre qué, Honorable Mejía.--

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Sobre el Proyecto de Decreto anterior

EL SENOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Gracias, señor Presidente: justamente para que no quede flotando, La partida global para gastos, para remuneraciones y gastos generales de las Fuerzas Armadas, representa cuatro mil seiscientos veinte millones al año y si es que fuera..... interrupción.....-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Este Proyecto, yo le agradecería que esos datos se los sirva dar a la Comisión como un aporte especial para efectos del tratamiento de este tema.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Yo lo que quería es, hacer ganar tiem

\*/\*

po no más, señor Presidente.-----  
EL SENOR PRESIDENTE.- Preferible que se los entregue a la Comisión Honorable Mejía. Señor Secretario, sírvase leer la comunicación de la Comisión sobre el punto que estamos tratando.-----

## VII

EL SENOR SECRETARIO.- Junio 24 de 1982.- Señor ingeniero.- Raúl Baca Carbo.- Presidente de la Cámara Nacional de Representantes. En su Despacho.- Señor Presidente:.- Cúmplenos remitir a usted el Proyecto de Decreto mediante el cual se posibilita la cesión de Organos Vitales de un ser humano vivo o muerto a favor de otro, a fin de que se sirva someter a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Atentamente: (firman), el doctor Gil Barragán Romero, Presidente; doctor Rodrigo Borja Cevallos, vocal; doctor Gonzalo González, vocal; y abogado Fausto Vallejo Escobar, vocal.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase tomar lista de los concurrentes en este instante, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Comisión de lo Civil y Penal: doctor Gil Barragán Romero, presente; doctor Manuel Valencia, presente; doctor Rodrigo Borja, presente; doctor Gonzalo González, ausente; y, doctor Fausto Vallejo, ausente. - Comisión de lo Laboral y Social: licenciado Xavier Ledesma, presente; doctor Maximiliano Rosero, presente; Licenciado Julio Ayala Serra, ausente; señor Gary Esparza; presente; y, doctor Arturo Piedra, presente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto: doctor Wilfrido Lucero, presente; Licenciado Jorge Zambrano, ausente; señor Luis Mejía, presente; Licenciado Galo Vayas, presente; doctor Severo Espinoza, presente. Comisión de lo Económico Agrario, Industrial y Comercial: arquitecto Hugo Caicedo, ausente; señor Gabriel Nicola, ausente; ingeniero Eudoro Loor, presente; doctor Galo Pico, presente y señor Antonio Gavilánez, ausente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Sírvase indicar si hay quórum, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO.- No hay quórum, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE.- Si no hay quórum, se clausura la sesión.-----

\*\*/\*

- VIII -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por terminada la Sesión, siendo las -  
18H30.

Ing. Raúl Baca Carbo,  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Doctor Francisco Garcés Jaramillo,  
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

RV/mbl.